Veinte al parto de vender
el oficio de millones

El Rey

Por quanto yo hize merced a Luis Bonifacio Francisco de Lauria de Cerezo, Caballero de la Orden de Santiago, cuya administracion perpetua tengo por auto de vidad apostolica, del oficio de escribano de millones de la Diputacion perpetuo por juro de heredad con calidad de renunciacion por tiempo de seis años despacho de Titulo en forma con el mi consejo de camara su data en Madrid a treze de mayo del año pasado de mil seiscientos y quarenta y dos por el mi secretario con que mientras durasen los dichos seis años la tenencia en plata y bellon y en oro y vellon: y por quanto me ha suplicado y pedido mande hacer merced del dicho oficio calidad y preheminencia de poder dar y vender a qualquier escribano de la Diputacion o fuera della dos personas examinandose a titulo del para servirle cada una de las cuatro plazas en el dicho oficio, como la mi merced fuese: y visto en el mi consejo de las ordenes y lo que para las ocasiones siguientes y otras se le ofrecen me asistiesse con quatro cientos ducados en moneda de vellon a cierto plazo: atendido y teniendo por bien de hacerle merced por la presente como se la hago: que pueda dar y vender a qualquier escribano de la Diputacion o fuera della dos personas examinandose a titulo del dicho oficio cada una de las quatro plazas que las quales de presente sirven y en adelante sirvieren con quatro cientos ducados en moneda de vellon a cierto plazo: atendido y teniendo por bien de hacerle merced por la presente como se la hago: que pueda dar y vender a qualquier escribano aprobado de la Diputacion o de fuera della dos personas que las quales de presente sirven y en adelante sirvieren cada una de las quatro plazas que tengo referidas en el dicho mi consejo a titulo del dicho oficio (con que no estubieren) en virtud del arrendamiento y otras cosas del oficio del segun se contiene en dicho mi consejo sea nazcesario otro ningun despacho = la qual merced le hago a la dicha Luis Bonifacio con las demas condiciones contenidas en el dicho titulo y gozen della vos los que sucediesen en el perpetuamente para siempre jamas: y mando al Presidente y los del dicho mi consejo de las ordenes que quando llegare el caso de despacharse nuevo titulo a la persona que sucediere en el dicho oficio por renunciacion vuestra o en otra forma no hagais ni consintais en el las calidades y preheminencias contenidas en esta mi cedula y en el dicho vuestro titulo: y dentro de un mes a las personas que le arrendaredes para que sirvan y exerzan en virtud de tales arrendamientos durante ellos, se examinandose primero en el dicho mi consejo los que fueren escribanos de los que les aprueben para ello siendo habiles y suficientes solo en virtud desta mi cedula y de los tales arrendamientos que asi es mi voluntad: y los que fueren mis escribanos aprobados vsen y exerzan el dicho oficio el tiempo de dos arrendamientos en virtud de vuestro nombramiento sin otro despacho alguno y tengo por bien que vos y las personas a quien le arrendaredes por razon dello no caygais ni incurrais, caygan ni incurran en pena alguna: y asi mismo mando al concejo justicia y regimiento